



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 17/2025, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2025 en el ámbito de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y el artículo 23 del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, constituyen el marco normativo regulador de la Oferta de Empleo Público.

La Oferta de Empleo Público es, de conformidad con dichos preceptos, el instrumento de planificación en el que figuran las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso.

Asimismo, la Oferta de Empleo Público ha de asegurar la efectividad del derecho de incorporación al empleo público de las personas con discapacidad, haciendo realidad el mandato constitucional proclamado en su artículo 49, así como la previsión legal de reserva de un cupo de plazas para tal fin contenida en la disposición adicional sexta del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón así como en el artículo 27 de la Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón. Además, constituye el instrumento idóneo para conciliar el derecho de acceso a la función pública, constitucionalmente reconocido, con el derecho de promoción interna que la normativa de función pública consagra para los empleados y empleadas públicas, previendo el número de plazas vacantes que se reservan para dar efectividad al citado derecho de promoción profesional, configurado como uno de los principales elementos del sistema de carrera administrativa.

En suma, la Oferta de Empleo Público, además de ser un instrumento básico de ordenación de los recursos humanos de toda Administración Pública, constituye un elemento imprescindible de toda política de personal para asegurar la profesionalidad de los empleados públicos y la calidad del funcionamiento de los servicios públicos y para garantizar el derecho constitucional de acceso en condiciones de igualdad a las funciones públicas, asegurando con ello que la Administración Pública cumpla su cometido de servir con objetividad los intereses generales, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho.

La Oferta de Empleo Público se regirá por lo dispuesto, con carácter básico para esta materia, en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, automáticamente prorrogados para 2025.

El artículo 20. Dos. 1 de esta Ley fija en el 120 por cien la tasa de reposición de efectivos en los sectores prioritarios y del 110 por cien en los demás sectores.

A efectos de la aplicación de la tasa de reposición, para la fijación del límite cuantitativo a la incorporación de plazas a la Oferta de Empleo en el sector público se consideran sectores prioritarios una serie de ámbitos entre los que se incluye lo dispuesto en el artículo 20. Dos. 3, en las letras D), E), G), Ñ) y O), es decir, el personal de las Administraciones Públicas que tenga encomendadas funciones de control y lucha contra el fraude fiscal, laboral, de subvenciones públicas y en materia de Seguridad Social, y del control de la asignación eficiente de los recursos públicos, de asesoramiento jurídico y la gestión de los recursos públicos, de cobertura de las plazas correspondientes al personal de los servicios de prevención y extinción de incendios, el personal que presta asistencia directa a los usuarios de los servicios sociales, el personal que realiza la gestión de prestaciones y políticas activas en materia de empleo y el personal de atención a los ciudadanos en los servicios públicos.

La Oferta de Empleo Público propuesta es plenamente respetuosa con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de forma que el cálculo del límite cuantitativo fijado hasta el 120 por ciento se ha realizado sobre la diferencia resultante entre el número de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, entendiendo ambos como sectores prioritarios, que, durante el ejercicio presupuestario de 2023, dejaron de prestar servicios en los ámbitos contemplados en las letras D), E), G), Ñ) y O), del apartado Dos.3 del citado artículo y el número de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo que se incorporaron en los mismos ámbitos en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público o reingresados desde situaciones que no conllevan la reserva del puesto de trabajo. Igualmente, se han tenido en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas.



En virtud de lo dispuesto en el artículo 20. Tres. 4 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, no se han computado para el límite máximo de tasa:

- a) Las plazas que se cubran como consecuencia de la incorporación de personal en ejecución de ofertas de empleo público ejercicios anteriores.
- b) Las plazas que se convoquen por promoción interna, ni los ceses derivados de estos procesos.
- c) Las plazas correspondientes al personal declarado indefinido no fijo por sentencia judicial.

En consecuencia, el límite cuantitativo de la tasa de reposición para este ejercicio se sitúa en 595 plazas. Este límite es el resultado de calcular el límite cuantitativo del 120 por ciento de la tasa de reposición tanto en el personal funcionario como laboral entendiendo ambos como personal que presta servicios en sectores prioritarios.

En aplicación de la regulación previamente mencionada y teniendo en cuenta la posibilidad de acumulación prevista en el apartado Cuatro del citado artículo 20, se procede a la aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2025 correspondiente al ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma, se dispone de 547 plazas de acceso por turno libre, de las cuales, 405 se disponen para ser cubiertas por funcionario de carrera, y 142 plazas por personal laboral, incluido el cupo para ser cubiertas por quienes se encuentren incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 4/2008, de 17 de junio, de medidas a favor de las Víctimas del Terrorismo (6 plazas), en el ámbito de aplicación de la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón (6 plazas), en el ámbito de aplicación de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón (12 plazas). A estas plazas se añaden las derivadas de la Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón (48 plazas, de las cuales 30 a turno de discapacidad física o sensorial, 12 discapacidad intelectual y 6 de enfermedad mental).

Asimismo, se incluyen 324 plazas para promoción interna a fin de posibilitar la promoción profesional en función de la cualificación adquirida por los empleados públicos.

Por último y en relación con las Entidades de Derecho Público, el Gobierno de Aragón considera conveniente incluir, en los términos previstos en la ley presupuestaria estatal, las necesidades de incorporación de personal con carácter permanente en estos organismos públicos. El desarrollo de los correspondientes procesos de selección, en ejecución de las previsiones que se incorporan, se llevarán a cabo por parte de los mismos con el mismo régimen de autonomía de gestión con el que se vienen realizando, derivado de su especial naturaleza jurídica y con sujeción al régimen jurídico que les es propio, sin que sean de aplicación las disposiciones de este Decreto que inciden en el procedimiento selectivo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 39 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, en la elaboración de esta norma han sido tenidos en cuenta los principios de buena regulación recogidos en el citado artículo. Este Decreto responde al principio de necesidad, para poder convocar la cobertura de puestos que deben ser objeto de reposición y de estabilización del empleo temporal. Se responde con eficacia y proporcionalidad a la citada necesidad, pues la oferta que se aprueba se ha elaborado previo análisis de las necesidades.

Las medidas de planificación de recursos humanos que se incluyen en este Decreto persiguen, según el artículo 69 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad.

La Oferta de Empleo Público aporta seguridad jurídica y transparencia de cara a los futuros procesos selectivos, de modo que la ciudadanía puede conocer las plazas a convocar, conociendo de antemano las reglas básicas a las que se sujetarán las convocatorias. En ningún caso conlleva esta regulación restricción de derechos de los particulares, sino que los garantiza y trata de forma específica y de acuerdo con la legislación vigente, las situaciones que precisan de una atención o medidas específicas.

En la tramitación del presente Decreto se han solicitado los informes preceptivos previstos el artículo 48 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, en el que se enumeran los informes y dictámenes preceptivos que deberán emitirse en relación con las disposiciones normativas legales o reglamentarias, así como ha sido objeto de nego-



ciación colectiva con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Administración General celebrada con fecha 20 de febrero de 2025. En este sentido, se han emitido los informes respectivos de la Secretaría General Técnica del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública, de la Dirección General de Presupuestos, de la Inspección General de Servicios y de la Dirección General de Servicios Jurídicos.

En su virtud, previa negociación con las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Administración General y con el informe favorable de la Comisión Interdepartamental de la Función Pública, a propuesta del Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 26 de febrero de 2025,

DISPONGO:

Artículo 1. Aprobación de la Oferta de Empleo Público para 2025 en el ámbito de Administración General.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente a 2025 en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, en los términos que se fijan en este Decreto.

2. La Oferta de Empleo Público que se aprueba comprende un total de 595 plazas, que respeta la tasa de reposición legalmente establecida, así como 324 plazas de promoción interna, y que se desglosan con el siguiente detalle:

1.º 547 plazas para el acceso por turno libre, de las cuales se reservarán:

1. 6 plazas para atender el cupo de quienes se encuentren incluidos en el ámbito de aplicación de la disposición adicional segunda de la Ley 4/2008, de 17 de junio, de medidas a favor de las víctimas del terrorismo.
2. 6 plazas para atender el cupo de personas transexuales, en aplicación del artículo 27.3 de la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón.
3. 12 plazas para atender el cupo de mujeres víctimas de violencia, en virtud de lo establecido en el artículo 50.2 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de Aragón.

2.º 48 plazas para el turno de personas con discapacidad, según el siguiente desglose:

1. 30 plazas para ser cubiertas por el turno de discapacidad física o sensorial, en un grado igual o superior al 33 por ciento.
2. 12 plazas para ser cubiertas por el turno de discapacidad intelectual.
3. 6 plazas quedan asignadas al turno de enfermedad mental.

3.º 324 plazas de promoción interna.

3. Las plazas que conforman esta Oferta de Empleo Público están dotadas presupuestariamente y derivan de los puestos que figuran en las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma.

4. Los procesos de selección derivados de la Oferta de Empleo Público aprobada por el presente Decreto podrán acumularse a los procesos derivados de las Ofertas de Empleo Público de ejercicios anteriores en el ámbito de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 2. Acceso por turno libre.

En los anexos I y II, se recogen las plazas ordenadas por grupos, subgrupos, escalas, clases de especialidad y categorías profesionales, cuyos procesos selectivos deberán convocarse mediante turno de acceso libre.

Artículo 3. Acceso de personas víctimas de terrorismo o afectadas por actos de terrorismo.

De las plazas ofertadas en el turno libre se reservan 6 plazas para ser cubiertas por quienes se encuentren incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 4/2008, de 17 de junio, de medidas a favor de las Víctimas del Terrorismo. En el supuesto de que dichas plazas quedaran vacantes se acumularán a la correspondiente de acceso libre de la misma escala, clase de especialidad o categoría profesional.

Artículo 4. Acceso de personas transexuales.

De las plazas ofertadas en el turno libre se reservan 6 plazas para ser cubiertas por quienes se encuentren incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad



Autónoma de Aragón. En el supuesto de que dichas plazas quedaran vacantes, se acumularán a las correspondientes de acceso libre de la misma escala y clase de especialidad y categoría profesional, respectivamente.

Artículo 5. Acceso de mujeres víctimas de violencia.

De las plazas ofertadas en el turno libre se reservan 12 plazas para ser cubiertas por quienes se encuentren incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón. En el supuesto de que dichas plazas quedarán vacantes se acumularán a las correspondientes de acceso libre de la misma escala y clase de especialidad o categoría profesional.

Artículo 6. Turno de acceso para personas con discapacidad.

En los anexos III, IV y V, se recogen las plazas ordenadas por escalas y clases de especialidad y categoría profesional, destinadas a quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad en un grado igual o superior al 33 por ciento. En el supuesto de que dichas plazas quedaran vacantes no se acumularán a las correspondientes de acceso libre de la misma escala y clase de especialidad.

Artículo 7. Acceso a través de procesos de promoción interna.

1. En el anexo VI se recogen las plazas correspondientes a las escalas y clases de especialidad cuyo acceso deberá convocarse a través de procesos de promoción interna.

2. Podrán participar en los procesos de promoción interna el personal funcionario de carrera perteneciente al mismo Subgrupo profesional o al inmediatamente inferior, que posean la titulación requerida y tengan una antigüedad de, al menos, dos años de servicios prestados como funcionario de carrera o interino en el Subgrupo profesional desde el que se promociona.

El personal funcionario del Subgrupo C2 podrá promocionar al Subgrupo C1, el del Subgrupo C1 podrá promocionar al Subgrupo A2 y el del Subgrupo A2 al Subgrupo A1 previo cumplimiento del resto de requisitos exigidos.

3. El personal laboral fijo podrá participar a través de promoción interna cruzada en los procesos de promoción interna para el acceso a las plazas de personal funcionario.

Artículo 8. Desarrollo de las pruebas selectivas.

En aplicación del principio de racionalización y eficiencia en la distribución de los recursos, se podrán adoptar las medidas necesarias para favorecer la convocatoria y realización conjunta de aquellas pruebas comunes correspondientes a las clases de especialidad y categorías profesionales incluidas en los procesos selectivos correspondientes a las Ofertas de Empleo Público que se aprueben en ejercicios posteriores, salvo las que estén reservadas a la promoción interna.

Artículo 9. Entidades de Derecho Público.

Las plazas correspondientes al personal propio de las Entidades de Derecho Público figuran en el anexo VII. El desarrollo de los correspondientes procesos de selección, en ejecución de las previsiones que se incorporan, se llevarán a cabo por parte de Entidades de Derecho Público, con el mismo régimen de autonomía de gestión con el que se vienen realizando, derivado de su especial naturaleza jurídica y con sujeción al régimen jurídico que les es propio, sin que sean de aplicación las disposiciones de este Decreto que inciden en el procedimiento selectivo.

Disposición final primera. Habilitación de desarrollo.

Se faculta a la persona titular del Departamento competente en materia de función pública para dictar las disposiciones que precise el desarrollo de este Decreto, así como a la modificación, en su caso, de los anexos incluidos en este Decreto.

Disposición final segunda. Convocatoria y desarrollo de los procesos selectivos.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 6.º) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón por el que se distribuyen las competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y en el Decreto 202/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública, los procesos selectivos correspondientes serán convocados, tramitados y resueltos por el Departamento competente en materia de función pública.



Disposición final tercera. *Validez.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.

Disposición final cuarta. *Entrada en vigor.*

Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 26 de febrero de 2025.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JORGE AZCÓN NAVARRO**

**El Consejero de Hacienda, Interior
y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

ANEXO I.

ACCESO POR TURNO LIBRE. PERSONAL FUNCIONARIO

SUBGRUPO	ESCALA/CLASE DE ESPECIALIDAD	CLASES DE ESPECIALIDAD/RAMAS	PLAZAS
A1	Escala Superior de Administración	ADMINISTRADORES SUPERIORES	15
A1	Escala Superior de Administración	INTERVENTORES E INSPECTORES FINANCIEROS	3
A1	Escala Superior de Administración	TITULADOS SUPERIORES DE INFORMÁTICA	10
A1	Escala Superior de Administración	TÉCNICOS SUPERIORES DE GESTIÓN DE EMPLEO	6
A1	Escala Superior de Administración	TÉCNICO SUPERIOR DE PROTOCOLO	2
A1	Escala Facultativa Superior	ARQUITECTOS	9
A1	Escala Facultativa Superior	INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	6
A1	Escala Facultativa Superior	INGENIEROS INDUSTRIALES	6
A1	Escala Facultativa Superior	INGENIEROS AGRÓNOMOS	5
A1	Escala Facultativa Superior	INGENIEROS DE TELECOMUNICACIONES	5
A1	Escala Facultativa Superior	MÉDICOS DE ADMINISTRACIÓN SANITARIA	6
A1	Escala Facultativa Superior	FARMACÉUTICOS DE ADMINISTRACIÓN SANITARIA	7
A1	Escala Facultativa Superior	VETERINARIOS DE ADMINISTRACIÓN SANITARIA	13
A1	Escala Facultativa Superior	FACULTATIVOS SUPERIORES ESPECIALISTAS. PSICOLOGÍA	4
A1	Escala Facultativa Superior	FACULTATIVOS SUPERIORES ESPECIALISTAS. QUÍMICA	2
A1	Escala Facultativa Superior	FACULTATIVOS SUPERIORES ESPECIALISTAS. BIOLOGÍA	2
A1	Escala Facultativa Superior	FACULTATIVOS SUPERIORES ESPECIALISTAS. GEOGRAFÍA	2

A1	Escala Facultativa Superior	FACULTATIVOS SUPERIORES ESPECIALISTAS. CIENCIAS AMBIENTALES	2
A1	Escala Facultativa Superior	FACULTATIVOS SUPERIORES ESPECIALISTAS. GEOLOGÍA	2
A1	Escala Facultativa Superior	FACULTATIVOS SUPERIORES DE PATRIMONIO CULTURAL. MUSEOS	2
A1	Escala de Economistas	ECONOMISTAS	2
A2	Escala Técnica de Gestión	TÉCNICOS DE GESTIÓN GENERAL	26
A2	Escala Técnica de Gestión	TÉCNICOS DE GESTIÓN E INSPECCIÓN FINANCIERA	3
A2	Escala Técnica de Gestión	TÉCNICOS DE INFORMÁTICA	10
A2	Escala Técnica de Gestión	TÉCNICOS MEDIOS DE GESTIÓN DE EMPLEO	9
A2	Escala Técnica Facultativa	ARQUITECTOS TÉCNICOS	8
A2	Escala Técnica Facultativa	INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES	6
A2	Escala Técnica Facultativa	INGENIEROS TÉCNICOS EN ESPECIALIDADES AGRÍCOLAS	17
A2	Escala Técnica Facultativa	INGENIEROS TÉCNICOS FORESTALES	3
A2	Escala Técnica Facultativa	INGENIEROS TÉCNICOS DE MINAS	2
A2	Escala Técnica Facultativa	ENFERMEROS DE ADMINISTRACIÓN SANITARIA	3
A2	Escala Técnica Facultativa	TRABAJADORES SOCIALES	14
A2	Escala Técnica Facultativa	EDUCADORES SOCIALES	11
A2	Escala Técnica Facultativa	TÉCNICOS MEDIOS DE ESTADÍSTICA	2
A2	Escala Técnica Facultativa	FACULTATIVOS TÉCNICOS ESPECIALISTAS. TERAPIA OCUPACIONAL	2
A2	Escala Técnica Facultativa	FACULTATIVOS TÉCNICOS DE PATRIMONIO CULTURAL. ARCHIVOS.	3

A2	Escala Técnica Sanitaria	FISIOTERAPEUTAS	6
A2	Escala Técnica Sanitaria	SUBINSPECCIÓN SANITARIA	4
C1	Escala General Administrativa	ADMINISTRATIVOS	21
C1	Escala General Administrativa	EJECUTIVOS DE INFORMÁTICA	4
C1	Escala de Ayudantes Facultativos	DELINEANTES	4
C1	Escala de Ayudantes Facultativos	ANALISTAS DE LABORATORIO	5
C1	Escala de Ayudantes Facultativos	TÉCNICOS EN EDUCACIÓN INFANTIL	4
C1	Escala Ejecutiva de Agentes para la Protección de la Naturaleza	AGENTES PARA LA PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA	20
C2	Escala Auxiliar Administrativa	AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	17
C2	Escala Auxiliares Facultativos	AYUDANTES Y AUXILIARES DE LABORATORIO	2
C2	Escala Auxiliares Facultativos	AUXILIARES DE EDUCACIÓN ESPECIAL	15
C2	Escala Auxiliar de Enfermería	TÉCNICOS EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA	73
TOTAL PLAZAS			405

De las plazas correspondientes a este Anexo I, se reservan las siguientes para ser cubiertas por mujeres víctimas de violencia, víctimas del terrorismo y personas transexuales:

SUBGRUPO	ESCALA	CLASES DE ESPECIALIDAD	Reserva mujeres víctimas violencia	Reserva víctimas terrorismo	Reserva personas transexuales
A1	Escala Superior de Administración	ADMINISTRADORES SUPERIORES		1	1
A1	Escala Superior de Administración	TITULADOS SUPERIORES DE INFORMÁTICA			1

A1	Escala Superior de Administración	TÉCNICOS SUPERIORES DE GESTIÓN DE EMPLEO	1		
A1	Escala Facultativa Superior	ARQUITECTOS		1	
A1	Escala Facultativa Superior	MÉDICOS DE ADMINISTRACIÓN SANITARIA			1
A1	Escala Facultativa Superior	FARMACÉUTICOS DE ADMINISTRACIÓN SANITARIA			1
A1	Escala Facultativa Superior	VETERINARIOS DE ADMINISTRACIÓN SANITARIA	1		
A1	Escala Facultativa Superior	FACULTATIVOS SUPERIORES ESPECIALISTAS. PSICOLOGÍA	1		
A2	Escala Técnica de Gestión	TÉCNICOS DE GESTIÓN GENERAL		1	
A2	Escala Técnica de Gestión	TÉCNICOS MEDIOS DE GESTIÓN DE EMPLEO		1	
A2	Escala Técnica Facultativa	INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES			1
A2	Escala Técnica Facultativa	INGENIEROS TÉCNICOS EN ESPECIALIDADES AGRÍCOLAS		1	
A2	Escala Técnica Facultativa	TRABAJADORES SOCIALES	1		
A2	Escala Técnica Facultativa	EDUCADORES SOCIALES	1		
C1	Escala General Administrativa	ADMINISTRATIVOS	1		

C2	Escala Auxiliar Administrativa	AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	1		
C2	Escala Auxiliares Facultativos	AUXILIARES DE EDUCACIÓN ESPECIAL		1	
C2	Escala Auxiliar de Enfermería	TÉCNICOS EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA	2		1
TOTAL PLAZAS			9	6	6

ANEXO II.
ACCESO POR TURNO LIBRE. PERSONAL LABORAL

GRUPO	CATEGORÍA	PLAZAS
C	OFICIAL 1ª COCINERO/A	20
D	OFICIAL 1ª AGRARIO	10
D	OFICIAL 1ª MANTENIMIENTO	5
D	OFICIAL 1ª CONDUCTOR	5
D	OFICIAL 2ª AGRARIO	2
D	OFICIAL 2ª AYUDANTE DE COCINA	20
E	PEON ESPECIALIZADO AGRARIO	7
E	PEON ESPECIALIZADO CARRETERAS	7
E	PERSONAL ESPECIALIZADO DE SERVICIOS DOMÉSTICOS	46
E	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	20
TOTAL PLAZAS		142

De las plazas correspondientes a este Anexo II, se reservan las siguientes para ser cubiertas por mujeres víctimas de violencia, víctimas del terrorismo y personas transexuales:

GRUPO	CATEGORÍA	Reserva mujeres víctimas violencia	Reserva víctimas terrorismo	Reserva personas transexuales
C	OFICIAL 1ª COCINERO/A	1		
D	OFICIAL 2ª AYUDANTE DE COCINA	1		
E	PERSONAL ESPECIALIZADO DE SERVICIOS DOMÉSTICOS	1		
TOTAL PLAZAS		3		

ANEXO III.
ACCESO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA O SENSORIAL
PERSONAL FUNCIONARIO

SUBGRUPO	ESCALA	CLASES DE ESPECIALIDAD	PLAZAS
A1	Escala Superior de Administración	ADMINISTRADORES SUPERIORES	2
A1	Escala Superior de Administración	TITULADOS SUPERIORES DE INFORMÁTICA	2
A1	Escala Superior de Administración	TÉCNICOS SUPERIORES DE GESTIÓN DE EMPLEO	2
A1	Escala Facultativa Superior	MÉDICOS DE ADMINISTRACIÓN SANITARIA	2
A1	Escala Facultativa Superior	VETERINARIOS DE ADMINISTRACIÓN SANITARIA	2
A1	Escala Sanitaria Superior	MÉDICOS DE ATENCIÓN PRIMARIA	2
A2	Escala Técnica de Gestión	TÉCNICOS DE GESTIÓN GENERAL	3
A2	Escala Técnica de Gestión	TÉCNICOS MEDIOS DE GESTIÓN DE EMPLEO	2
A2	Escala Técnica Facultativa	TRABAJADORES SOCIALES	2
A2	Escala Técnica Facultativa	EDUCADORES SOCIALES	2
A2	Escala Técnica Facultativa	TÉCNICOS MEDIOS DE ESTADÍSTICA	1
C2	Escala Auxiliar Administrativa	AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	8
TOTAL PLAZAS			30

ANEXO IV.
ACCESO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL
PERSONAL FUNCIONARIO

SUBGRUPO	ESCALA	CLASES DE ESPECIALIDAD	PLAZAS
C1	Escala General Administrativa	ADMINISTRATIVOS	2
TOTAL PLAZAS			2

PERSONAL LABORAL

GRUPO	CATEGORÍA	PLAZAS
E	PEON ESPECIALIZADO AGRARIO	6
E	PERSONAL ESPECIALIZADO DE SERVICIOS DOMÉSTICOS	2
E	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	2
TOTAL PLAZAS		10

ANEXO V.
ACCESO PARA PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL

PERSONAL FUNCIONARIO

SUBGRUPO	ESCALA	CLASES DE ESPECIALIDAD	PLAZAS
A1	Escala Superior de Administración	ADMINISTRADORES SUPERIORES	1
A2	Escala Técnica de Gestión	TÉCNICOS DE GESTIÓN GENERAL	1
A2	Escala Técnica de Gestión	TÉCNICOS DE INFORMÁTICA	2
C1	Escala General Administrativa	ADMINISTRATIVOS	1
C1	Escala General Administrativa	EJECUTIVOS DE INFORMÁTICA	1
TOTAL PLAZAS			6

ANEXO VI.
PROMOCIÓN INTERNA

PROMOCIÓN VERTICAL/HORIZONTAL

SUBGRUPO	ESCALA/CLASE DE ESPECIALIDAD	CLASES DE ESPECIALIDAD/RAMAS	PLAZAS
A1	Escala Superior de Administración	ADMINISTRADORES SUPERIORES	30
A1	Escala Superior de Administración	INTERVENTORES E INSPECTORES FINANCIEROS	6
A1	Escala Superior de Administración	TITULADOS SUPERIORES DE INFORMÁTICA	10
A1	Escala Superior de Administración	TÉCNICOS SUPERIORES DE GESTIÓN DE EMPLEO	15
A1	Escala Facultativa Superior	ARQUITECTOS	5
A1	Escala Facultativa Superior	INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	3
A1	Escala Facultativa Superior	INGENIEROS INDUSTRIALES	2
A1	Escala Facultativa Superior	INGENIEROS AGRÓNOMOS	15
A1	Escala Facultativa Superior	INGENIEROS DE MONTES	5
A1	Escala Facultativa Superior	INGENIEROS DE MINAS	2
A1	Escala Facultativa Superior	INGENIEROS DE TELECOMUNICACIONES	3
A1	Escala Facultativa Superior	MÉDICOS DE ADMINISTRACIÓN SANITARIA	1
A1	Escala Facultativa Superior	FACULTATIVOS SUPERIORES ESPECIALISTAS. PSICOLOGÍA	3
A1	Escala Facultativa Superior	FACULTATIVOS SUPERIORES ESPECIALISTAS. QUÍMICA	3
A1	Escala Facultativa Superior	FACULTATIVOS SUPERIORES DE PATRIMONIO CULTURAL. MUSEOS	2

A1	Escala Superior de Investigación	INVESTIGACIÓN AGRARIA (con ramas)	3
A1	Escala Sanitaria Superior	INSPECTORES FARMACEÚTICOS	2
A1	Escala de Economistas	ECONOMISTAS	10
A2	Escala Técnica de Gestión	TÉCNICOS DE GESTIÓN GENERAL	50
A2	Escala Técnica de Gestión	TÉCNICOS DE GESTIÓN E INSPECCIÓN FINANCIERA	2
A2	Escala Técnica de Gestión	TÉCNICOS DE INFORMÁTICA	8
A2	Escala Técnica de Gestión	TÉCNICOS MEDIOS DE GESTIÓN DE EMPLEO	10
A2	Escala Técnica Facultativa	ARQUITECTOS TÉCNICOS	2
A2	Escala Técnica Facultativa	INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES	2
A2	Escala Técnica Facultativa	INGENIEROS TÉCNICOS EN ESPECIALIDADES AGRÍCOLAS	2
A2	Escala Técnica Facultativa	INGENIEROS TÉCNICOS FORESTALES	4
A2	Escala Técnica Facultativa	TRABAJADORES SOCIALES	5
C1	Escala General Administrativa	ADMINISTRATIVOS	60
C1	Escala de Ayudantes Facultativos	DELINEANTES	2
C1	Escala de Ayudantes Facultativos	ANALISTAS DE LABORATORIO	2
TOTAL PLAZAS			269

PROMOCIÓN CRUZADA

SUBGRUPO	ESCALA/CLASE DE ESPECIALIDAD	CLASES DE ESPECIALIDAD/RAMAS	PLAZAS
C2	Escala Auxiliar Administrativa	AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	50
C2	Escala Auxiliares Facultativos	AUXILIARES DE EDUCACIÓN ESPECIAL	5
TOTAL PLAZAS			55

ANEXO VII.
PLAZAS EN ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO

ARAGONESA DE SERVICIOS TELEMÁTICOS

SUBGRUPO	DENOMINACIÓN	PLAZAS
A1/A2	Responsable de servicios corporativos	1
A1/A2	Responsable de área de radiocomunicación e infraestructuras	1
A2/C1	Operador/a de sistemas de mantenimiento de telecomunicaciones	1
TOTAL PLAZAS		3

BANCO DE SANGRE Y TEJIDOS DE ARAGÓN

SUBGRUPO	DENOMINACIÓN	PLAZAS
C1	Técnico/a especialista de laboratorio	1
TOTAL PLAZAS		1

CORPORACIÓN ARAGONESA DE RADIO Y TELEVISIÓN

SUBGRUPO	DENOMINACIÓN	PLAZAS
A1	Técnico/a jurídico	1
TOTAL PLAZAS		1